

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

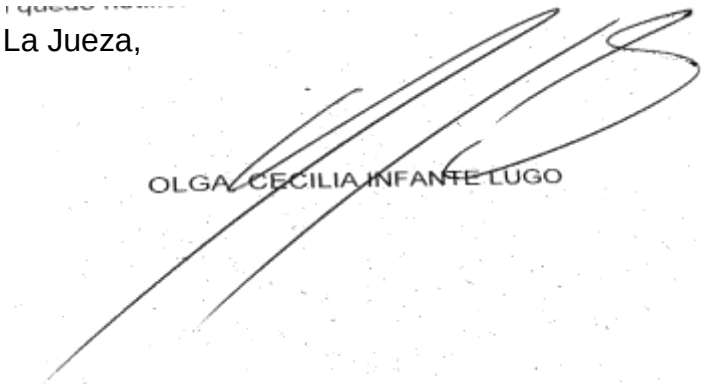
De las sendas Objeciones propuestas por los interesados en esta causa mortuoria por intermedio de sus apoderados contra la partición de los bienes relictos de la causante MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES, se corre traslado a los mismos por el término de tres (3) días, conforme al inc. 3º del art. 129 del C.G.P. en concordancia con el núm. 3º, art. 509 ibídem.

La presente Objeción se tramitará como Incidente, de acuerdo a las normas antes señaladas.

De otro lado, se requiere a la heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ para que en el término de diez (10) días allegue la rendición de cuentas que se le viene exigiendo, so pena de la imposición de la multa que dispone el núm. 3º del art. 44 del C.G.P. dado a pesar de los varios requerimientos, inclusive, prorroga de los plazos concedidos, no se ha dado cumplimiento a esta carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506f970a67106023c2b9474797c8b612f987653c2c90b4de4d85e5714f954cd4**

Documento generado en 03/11/2022 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>